

Alegato del dirigente peronista Mario Eduardo Firmenich ante la Cámara Federal de San Martín, el 3-5-88

Alegato del dirigente peronista Mario Eduardo Firmenich ante la Cámara Federal de San Martín, el 3/5/88

Señor Presidente:

Nuestro orden constitucional reposa sobre el principio de la soberanía del pueblo como fuente legitimante de todos los poderes. Nuestra
nacionalidad surge signada por el principio del Cabildo Abierto y el
principio de que: "El pueblo quiere saber de qué se trata". Así pues,
en definitiva, tratando de defender la oralidad del juicio con forma de
máxima publicidad al responder ante el soberano, he solicitado esta
audiencia que Vuestras Señorías han concedido, y si bien, naturalmente y como corresponde de acuerdo a los códigos, me dirijo a
Vuestras Señorías dada la oralidad y publicidad de la audiencia,
realmente quiero dirigirme a ese soberano, fuente de todos los poderes de nuestro país.

Hemos presentado, tanto en la segunda instancia como en la instancia anterior, un sinnúmero de pruebas que van desde testimonios, libros, folletos, hemos solicitado otras causas judiciales como pruebas y seguramente mucha gente se pregunta: ¿Qué es lo que

pretenderá demostrar la defensa de Firmenich?

Los objetivos de nuestra defensa se sintetizan en tres grandes elementos que tienen naturalmente una expresión en el lenguaje técnico-jurídico que corresponde proceso en marcha y que también pueden expresarse en el lenguaje corriente para que pueda ser perfectamente entendible por ese soberano en que piensa la Justicia.

Hemos querido demostrar lo que en el lenguaje jurídico se conoce como: Cuál es la verdad material de los hechos que motivan la causa y sus circunstancias, o lo que en el lenguaje corriente se entendería

como demostrar cual es la verdad histórica.

Hemos querido probar y argumentar acerca de la imputabilidad que corresponde a las personas —yo, en este momento— vinculadas a los hechos de esta causa. Pero en verdad, dicho en otro lenguaje, hemos querido probar la legitimidad del derecho a resistencia a la opresión y la legitimidad incluída en el derecho de defensa propia.

Y hemos querido probar y argumentar sobre las circunstancias personales del procesado y su participación en el "inter criminis". Pero dada la naturaleza de los hechos, lo que hemos querido probar es cuál ha sido y cuál es mi conducta política.

Este juicio tiene algunas peculiaridades, naturalmente ningún poder puede admitir que un juicio celebrado conforme a los códigos vigentes (que no sean los juicios políticos establecidos en su propia Constitución) se trate de un juzgamiento político si no el juzgamiento de hechos precisos en torno a leyes que rigen para todos los ciudadanos. Pero existen algunas peculiaridades de este juicio que son públicas. Existe una causa impulsora en un Decreto Presidencial que es el Decreto 157, paralelo o gemelo o simétrico del Decreto 158 que. inclusive determinó que la activación de esta causa en contra de mi persona se realizara después de mi detención en Brasil, cuando ya era más o menos notorio que la causa de asociación ilícita no sería causal suficiente para mi extradición. Existe este otro elemento particular que es la extradición misma. La extradición no es un acto meramente procesal, solamente del poder judicial, es un acto de la soberanía política de los Estados y es motivo de tratado internacional que para nuestra Constitución tienen la más alta vigencia como Ley Suprema de la Nación y suponen compromisos políticos de los Estados, con consecuencias jurídicas pero, cuya naturaleza inicial, sin duda, es política.

Existe un aforismo conocido en el mundo judicial para este tipo de procesos escritos, que es que lo que no existe en el expediente, no ex ste en el mundo. Valga un solo ejemplo en este caso: De acuerdo al expediente, de acuerdo a las constancias judiciales, yo aquí, como procesado soy una persona sin ningún tipo de antecedentes policiales ni judiciales. Hay alguien acaso que pueda creer esto? No, porque no es verdad. No es verdad porque, efectivamente yo soy el Jefe de los Montoneros. Entonces, aunque no tenga un proceso judicial o una sentencia, existe este hecho de carácter político, público, ostensible, que evidentemente demuestra que, en alguna medida, la realidad excede los marcos jurídicos en que el juicio se puede desenvolver. Existen, por otra parte, los límites propios del Código de Procedimientos, estos límites del Código de Procedimientos no se compadecen demasiado. o no favorecen la intencionalidad política del Decreto 157, que firmó el Presidente, que es el poder político por excelencia.

Todo esto, como decía, demuestra que de algún modo hay que admitir que la realidad de los hechos, la realidad de los involucrados, supera los marcos jurídicos y yo no veo en esto una violación a mis garantías de defensa en juicio, creo en realidad que respondiendo a ese interés del soberano que "quiere saber de qué se trata", es justo o es saludable que se ventilen todos los asuntos, inclusive aquellos que están más allá de esta causa en concreto, o de las limitaciones que impone la justicia, porque el pueblo necesita saberlo. Pero al mismo tiempo también creo de utilidad pública, creo de bien público para la consolidación de esta transición democrática que

debería dar lugar a un futuro mejor, a un proyecto compartido, a una democracia estable, social, representativa, participativa, que la sentencia se deberá acomodar exactamente a la legalidad vigente, aunque la realidad de los hechos de los participantes o involucrados, supere como digo, el estrecho margen de lo que aquí se juzga. Hay entonces, esa doble dimensión y las dos dimensiones. entiendo, deben ser respetadas para la utilidad del soberano.

Debo decir aquí que este respeto a las reglas del juego de la transición democrática, ha sido violado en la primera instancia de este juicio. Lo hemos puntualizado a lo largo de la causa y también lo he puntualizado en audiencias con Vuestras Señorías. Creemos que se ha violado una norma procesal en un sinnúmero de elementos. No es el caso detallarlo, pero sí puedo decir que inclusive hubo fabricación de pruebas, como es el caso del videocassette entregado en Panamá anónimamente, tal como consta a fojas 3392, que han existido unos testimonios premeditados, falsos testimonios, como es el caso de Graham Yool, Claudio Polosecki y Pablo Giussani. Ha existido - existe, consta en la causa - un falso testimonio del señor Born. que declara dos veces, las dos veces bajo juramento, diciendo exactamente lo contrario una vez y la otra, y nada de esto ha sido tenido en cuenta. Ha habido legalización de pruebas ilegítimas, como ha ocurrido con el audiovisual extraído de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ahora bien, todo esto: ¿en función de qué se ha hecho? ¿qué sentido ha tenido?

Todo esto se ha hecho en función de poder justificar de algún modo el artículo 358 -si no me equivoco- del Código de Procedimientos. por el cual se puede condenar por presunciones e indicios, es decir. sin existencia de una prueba terminante, clara, directa. Como no existe la libre convicción en el Código de Procedimientos, el Juez de primera instancia ha buscado acomodar la sentencia a esta idea de presunciones e indicios. Y por qué ha hecho eso . . . Yo no creo que se trate de una maldad intrínseca. No, la intención de esto está precisamente en tratar de cumplir con la causa impulsora, que fue el Decreto 157 y con un tipo de razonamiento que ha sintetizado en una frase la acusación fiscal, que me permito leer, es muy breve, y dice lo siquiente: "Adelantemos un poco, por qué no -dice la Fiscalía- las conclusiones obligadas a que nos conduce lo expuesto. El instrumento en la metodología de acción, de esa acción saca dividendos políticos y luego en su carácter de Jefe máximo se confiesa responsable político de lo acontecido. Esa persona reúne sobre sí la condición de autor principal, responsable en materia Penal". Este es el razonamiento que ha inspirado el juicio y yo entiendo que el razonamiento no

se ajusta al derecho vigente y que en definitiva viola las reglas del

juego de la transición democrática.

Pasando a los elementos que hemos querido probar, dijimos en primer lugar que queríamos probar lo que en lenguaje corriente puede entenderse como la verdad histórica.

La resistencia popular y el ascenso social del '73

Mucha gente se pregunta todavía, en definitiva: ¿Qué es lo que pasó en la Argentina? Nosotros hemos probado y hemos argumentado que desde 1955 ha habido un reinicio de guerra civil intermitente. Ese reinicio de guerra civil tuvo un agravamiento particular en 1966, cuando se instaló ya una dictadura sin límite de tiempo. Debe tenerse presente que existe una generación en el país, a la cual pertenezco, que es la generación nacida, criada, educada bajo los principios del gobierno justicialista de 1945 al 55. Una generación educada sobre la idea de un sistema de valores de una sociedad basada en el trabajo, en la soberanía del pueblo, en la Justicia Social, la Indepedencia Económica y la Soberanía Política. Luego, esa misma generación debió vivir durante dos décadas prácticamente, en un régimen donde era democrático anular la Constitución, era democrático fusilar sin juicios previos por causas políticas, era democrático anular elecciones, era democrático inclusive un estatuto superior a la Constitución misma, establecido por Onganía o la junta de comandantes que lo designó. Era absolutamente natural que en este choque de valores, con un país estancado, sometido a una política económica de estrangulamiento permanente, toda nuestra generación dijera: Hasta cuándo? Hasta cuándo, señores? Si ahora además de ser democrático toda la antidemocracia anterior tendremos que esperar que esta dictadura esté aquí hasta que se le antoje . . . Pues nosotros, necesariamente, nos vemos en la obligación moral de recurrir al derecho de resistencia a la opresión y de tratar de derrocar, por las armas, a esa dictadura.

Ahí vamos. dijimos. Y fuimos.

Ese es el meollo de la cuestión. Esa verdad histórica que concluye con el triunfo político, notorio, como es el del '73 —triunfo político de la Nación toda, en definitiva— donde se abría la posibilidad de reinstaurar un sistema con Justicia Social para los argentinos. Esta realidad histórica, fue permanentemente intentada de distorsionar. Así, se acusó a los Montoneros primero de provenir o estar vincula-

dos a los servicios de inteligencia de la dictadura. Luego se hizo una paráfrasis —uno de los testigos de esta causa ha publicado un libro famoso al respecto— diciendo más o menos que en realidad los Montoneros son fascistas devenidos en troskistas. Luego la dictadura que subsiguió al golpe de Estado del '76 fundamentó que se trataba de una avanzada comunista de la tercera guerra mundial y que, en definitiva, "mutatis mutandis", por derecha o por izquierda, fascistas o comunistas, a los Montoneros hay que matarlos.

Hay un elemento de juicio que permite clarificar este meollo de la cuestión, siempre entre los acusadores, acusándonos de servicios de inteligencia, acusándonos de fascistas o acusándonos de comunis-

tas, ha estado la oligarquía mitrista.

Desnaturalización del gobierno popular y pase a la clandestinidad

En esta verdad histórica que hemos querido probar y que hace a las circunstancias de los hechos que juzgamos, aquel triunfo del 73 causó pánico en el "establishment", causó pánico en los sectores dominantes, en los grupos económicos dominantes. e inmediatamente el país se vio sometido a una acción de desestabilizacion. a una acción de provocación. Concretamente fue desestabilizando a las autoridades surgidas del voto popular del '73 con una accion creciente de terrorismo paraestatal. Nosotros hicimos todo lo posible por evitar aquello y por alcanzar una institucionalizacion del proceso en el rumbo a la liberación nacional. lo que había votado el pueblo mayoritariamente, pero el entorno no alcanzo a consolidarse no pudo producirse y el fallecimiento del Gral. Peron. que era el unico factor de unidad nacional. hizo que arreciara aquella ostensible ofensiva preparatoria del golpe de Estado que después vivimos. En esas circunstancias nosotros entendimos que era nuestro deber, que era nuestro derecho, que teníamos un estado de necesidad, porque nos estaban asesinando continuamente, que justificaba el retorno a la clandestinidad y volver a reasumir el derecho de resistencia armada contra la opresión. Eso lo anuncié yo mismo en una conferencia de prensa del día 6 de setiembre de 1974, que la Fiscalia ha pretendido tomar como nexo causal de instigación directa para los hechos a que se refiere esta causa. Naturalmente que aquella conferencia de prensa no tiene ningún elemento que procesalmente pueda considerarse como de instigacion a los hechos de esta causa, evidentemente hay una conexión política.

Naturaleza del militante revolucionario

También hemos argumentado que no existe, en definitiva, la figura de instigación porque existe también un error de interpretación, una deformación de lo que es el militante político que ha pertenecido a nuestra corriente. La instigación está tipificada en el Código prácticamente para la figura del mercenario. Para el hombre que por paga realiza un delito pensado por otro. Evidentemente, un militante político voluntario, sacrificado, dispuesto a entregar su propia vida, gente con conciencia crítica, con participación política, inclusive muchos de ellos con muy alto nivel de capacitación intelectual, no son gente que actúe por paga, son gente que actúa por vocación. De modo que no existe la figura del mercenario que pueda asimilarse al Montonero. Y esto también ha sido una de las distorsiones históricas.

Tampoco le cabría, de ningún modo, a un militante de nuestra organización, una figura del tipo de la obediencia debida, según la cual el hombre es un ejecutor sin cerebro, un robot, sin alma y sin pensamiento, que le ordenan y ejecuta. No existen esas figuras en la personalidad del militante político que se entrega absolutamente a una causa que cree justa, independientemente del grado de acierto o error que puede existir, que existe, ya que "Errare humanum est" después de todo.

El derecho constitucional a alzarse en armas contra la opresión

Con esta verdad histórica que rodea los hechos, hemos llegado a la introducción del tema del derecho de resistencia a la opresión, hemos fundamentado muy largamente la defensa, de la cual brevemente cabe decir que, además de un derecho universalmente reconocido en nuestra Constitución, en el Art. 21, eso está consagrado positivamente como la obligación de alzarse en armas en defensa de la Constitución. No puede caber ninguna duda para el sentido común que cuando una dictadura militar anula enteramente la Constitución y derriba a todos los poderes constituidos, es obvio que se ha llegado a un grado tal de violación de la Constitución que se hace extremo defenderla y por cualquier medio. No creernos que quepa discutir seriamente si cabe o no el derecho de resistencia a la opresión contra una dictadura, pero debo puntualizar otras cuestiones. Lo que esta-

blece la Constitución Nacional no es el derecho de resistencia a la opresión contra una dictadura que ha anulado la Constitución, sino que establece en el Art. 29 la posibilidad de que los poderes constitucionales incurran en el delito de infamia, traición a la Patria por suma del poder público según el cual la vida, el honor y la fortuna de los argentinos queden a merced de un gobierno o de personas cualquiera. Esta tipificación del delito está prevista para el que sea un delito cometido por las autoridades constitucionales y para ese hecho es necesario defender a la Constitución y defender al pueblo de la violación de las garantías constitucionales. De todas maneras, también hemos argumentado largamente que la calidad jurídico política del gobierno instaurado en 1973, con el triunfo electoral del FREJULI, era la de un Gobierno Popular Revolucionario, pero no tenía la calidad técnica jurídica de un gobierno constitucional. En rigor, ningún gobierno revolucionario de la historia puede tener esa calidad. Nadie se imagina que la Primera Junta de Gobierno, en 1810, pudiera tener algún carácter legal o constitucional, cuando habían derrocado al Virrey Cisneros. Evidentemente, ningún gobierno revolucionario del mundo es en ese sentido, constitucional. Era un gobierno civil, popular, con consenso mayoritario, pero sin la calidad técnica constitucional. ¿Por qué? Porque desde 1955 en adelante, ha sido anulada toda Constitución y se ha pretendido rellenar este vacío con pseudo disposiciones constituyentes, obviamente todas ellas absolutamente al margen de lo que establece la Constitución, como fundamento del poder constituyente y de la posibilidad de reforma de la Constitución. La Constitución que regía en 1974, era una pretendida Constitución impuesta por decreto por una dictadura en retirada, como fue la de Lanusse, y que fue utilizada como chantaje contra el Movimiento Popular, diciendo, más o menos, "o aceptan estas elecciones con esta Constitución que les imponemos o la guerra civil va a ser mucho más sangrienta y mucho más violenta". El Movimiento Popular, sabedor de su mayoría, tratando de evitar males mayores, aceptó eso. Pero el propio Gral. Perón, el doctor Solano Lima, el doctor Cámpora, siendo presidentes anunciaron que era necesario un nuevo Proyecto Nacional con un nuevo orden jurídico y una nueva Constitución. Y estaba prevista, esa constituyente, para el año '74, en principio para que rigiera la Constitución en el '75. Nada de ello ocurrió.

Este detalle, si bien tiene poca importancia desde el punto de vista político para el hombre común que quiere saber de qué se trata, sí tiene importancia desde el punto de vista jurídico porque tiene que ver con la naturaleza del orden establecido y al mismo tiempo tiene una importancia política que es la siguiente: También para desmitificar

una más de las alteraciones de la historia, se ha pretendido decir que en base a este hecho que fue el pase a la clandestinidad (que hemos señalado como un error) se demuestra que los Montoneros nada tienen que ver ni con la Democracia, ni con la Constitución, ni con nada que se le parezca, y que son intrínsecamente violentos, anticonstitucionales, dictatoriales y cosas por el estilo. Evidentemente no es así. Hemos luchado siempre en defensa de la Constitución y nunca nos alzamos contra la Constitución. Cuando nos alzamos, aún cuando fue un error político en el año '74, efectivamente no regía la Constitución que debía regir y se había desnaturalizado, había perdido legitimidad el proceso político, el Gobierno Popular surgido de las elecciones del FREJULI. No sólo por la desestabilización habida, sino inclusive por el fallecimiento del Líder que detentaba la representatividad en todo aquel proceso. Además de eso regía y hemos invocado el Art. 34 del Código Penal para el derecho de defensa propia y el derecho de defensa de terceros que corren grave peligro. En aquella época estábamos todos en inminente peligro de asesinato por el terrorismo paraestatal, que está reconocido y está siendo juzgado en otros tribunales en este mismo momento. De todas maneras quiero puntualizar que hemos reconocido, reiteramos, lo hemos expresado inclusive en la defensa, que hacemos la autocrítica del pase a clandestinidad. Hacemos la autocrítica porque si bien había un estado de necesidad, aquello no contribuyó a resolver el problema que queríamos resolver sino que, en alguna medida, lo agravó. Es difícil retrotraerse a las circunstancias, juzgar a posteriori, qué era lo que mejor se podía hacer, pero el resultado objetivo fue ése. De todas maneras tampoco puede decirse que toda aquella desnaturalización del triunfo popular del '73 se deba a dos o tres "chivos emisarios", dos o tres agentes infiltrados de tales o cuáles servicios que son culpables de todo. No es así. Han existido instigadores o provocadores, sin ninguna duda, ha existido y está procesado el señor López Rega a quien considero personalmente un instigador al servicio de potencias extranjeras. No tengo pruebas al respecto pero es una opinión más o menos, generalizada. Más allá de eso, existió una conducta social en los distintos sectores del movimiento político mayoritario en el cual estamos incluidos que hizo posible que aquella provocación se transformara en un enfrentamiento interno que contribuyó a la desestabilización y desnaturalización de una esperanza popular, en ese sentido no sólo hicimos nosotros nuestra autocrítica sino que la propia realidad actual creo que exhibe la garantía para el soberano, de que aquellos hechos no se repiten porque hay conciencia autocrítica de los mismos, y porque hay una reconciliación de todos los sectores del Movimiento Peronista.

La trayectoria personal de Firmenich

Pasamos así al tema de mi conducta política, ¿me podría conceder

cinco minutos más? Gracias.

Pasamos así entonces al tema de mis circunstancias personales, mi participación, mi conducta política. En primer lugar y siendo muy, muy breve, también corresponde aclarar, porque un señor que es testigo en esta causa acaba de producir un libro más, por ejemplo, contribuyendo a esa mistificación de la historia acerca de que los Montoneros si son fascistas o no son fascistas, si son de los servicios de inteligencia o qué son, y en general, además también muchas veces se ha puntualizado sobre mi persona ese tipo de acusación, bueno, debe quedar claro que los Montoneros hemos surgido de un sinnúmero de grupos del peronismo. El grupo al cual yo he pertenecido es un grupo que perteneció en sus orígenes también a una militancia en organismos de naturaleza cristiana: La Juventud Estudiantil Católica, de la cual fui presidente nacional. Todo ese sector se agrupaba en lo que era la revista Cristianismo y Revolución, liderada en aquel entonces por Juan García Elorrio. El segundo en aquel grupo era Fernando Abal Medina, quien después fue el jefe primitivo de la Organización. Quede en claro entonces que no existen hermanos de coroneles, ni tenientes coroneles de ninguna fuerza, que hayan sido ni jefes ni, si se me permite la expresión, aguateros de los Montoneros. Hemos sido siempre militantes peronistas, no hemos militado en otros partidos. Desde los 17 años soy militante peronista y combatí la dictadura de Onganía desde el primer día, prácticamente, por cuanto ya el 17 de octubre del '66 estaba en las calles en Plaza Once, enfrentando a las fuerzas de la dictadura que habían prohibido aquel acto y fui partícipe solidario y directo de las huelgas de los portuarios y la FOTIA, que ocurrieron en ese mismo año, el '66. En medio de esas circunstancias, he sido partícipe de toda la historia que acabo de relatar y tengo una participación personal, asumiendo plenamente la responsabilidad política que me confieren mis compañeros, de informar, por ejemplo, que no hay más lucha armada desde el '73, cuando adviene el nuevo gobierno surgido de las elecciones. También tengo la responsabilidad de informar que reasumimos esa lucha armada cuando creímos que debíamos recurrir nuevamente al derecho de resistencia, al derecho de defensa propia, y también en ese sentido, he sido responsable de informar políticamente en la conferencia de prensa del 20 de junio del '75 que motiva los hechos de esta causa.

Hemos presentado muchas pruebas y testigos. Todas las pruebas documentales nos dan la razón a nosotros, pero quiero agregar un simple argumento a un hecho que ha sido muy meneado y muy 11

discutido, que en un momento fue la base central de la acusación de la Fiscalía, y que es tenida por central en la defensa, acerca de si presenté o no presenté al señor Born al término de la conferencia de prensa. Hay una cuestión, además de los testigos, además de las pruebas documentales, hay películas, fotografías, está la grabación integra de la conferencia de prensa. Además de todo eso hay una cuestión de coherencia política: No tiene la más mínima lógica suponer que un hecho que yo haya protagonizado delante de la misma cantidad de periodistas que hay hoy aquí, venga luego, delante de los mismos periodistas, a negarlo. Esto no tiene ningún sentido, desde el punto de vista político o histórico. Puede tenerlo desde el punto de vista procesal, pero lo que quiero dejar en claro es que si hemos dicho que yo no presenté al señor Born y no estuve con él en el salón de la conferencia de prensa, sencillamente es porque esa es la verdad histórica. Si otra hubiera sido la verdad, lo habría declarado de entrada, como hice efectivamente con la conferencia de prensa en sí.

Posteriormente mi conducta, sobrevenido el golpe de Estado y el derrocamiento de la señora María Estela Martínez de Perón (hemos acotado a su vez abundante testimonio al respecto) ha sido la de permanente resistencia contra una tiranía oligárquica que había conculcado como ninguna otra, todos los derechos y garantías, toda la vigencia de las instituciones, todo. Todo había caducado, no había derecho a nada más que a desaparecer. Ni siquiera había el derecho de morirse en paz. Hemos luchado con todas nuestras armas, con nuestro leal saber y entender contra esa dictadura, y siempre lo hemos hecho reclamando elecciones libres cuando la mayoría de los políticos argentinos decían que no tenían urgencias electorales. Nosotros si teníamos urgencias electorales. Desde el comienzo lo hicimos público mundialmente, con la constitución del Movimiento Peronista Montonero el 20 de abril de 1977, en Roma.

De cara al pueblo y a la Historia

Finalmente, llega la transición democrática y esa transición democrática es la que me trae hasta esta audiencia, precisamente, después de cuatro años de cárcel. Mucha gente se ha preguntado qué es lo que ocurrió, se han tejido hipótesis. ¿Será que yo me entregué? ¿Será que hice un negocio con el gobierno? ¿Será que soy un ingenuo? ¿Qué es lo que será? No es nada de eso. Simplemente asumo en mi conducta, como lo he hecho toda mi vida, cualquiera sean las consecuencias, cualesquiera sean las correlaciones de fuerzas políticas, militares, diplomáticas o de cualquier orden, la conducta política que toma el conjunto de mis compañeros, y tengo la obligación, y

cumplo con mi deber en representarlos ejecutando esa conducta. Llegada la transición democrática, había perdido el Movimiento al cual adhiero. No había nada que nos favoreciera, por cierto, con un gobierno alfonsinista en todo su esplendor inicial, pero caracterizamos la etapa como correspondía: Es una transición democrática que debe garantizar la pacificación nacional, ¿para qué? Para que a través de esa paz se pueda saldar un pasado de guerra civil entre los argentinos y saldado ese pasado pueda pactarse un proyecto común para al cual esta Nación tenga algún sentido en el siglo venidero.

Esta es la razón por la cual no tenía sentido ser clandestino, no tenía sentido recurrir a la lucha armada, no tenía sentido ser un exiliado acusando al gobierno, búscando solidaridades internacionales, solamente tenía sentido defender la participación en la transición democrática, entre otras cosas, para evitar la segura provocación que nuevamente surgiría. Y, afortunadamente, nos hacemos cargo de nuestros errores pasados y podemos decir que no tropezamos dos veces con la misma piedra. Si ya una vez fuimos víctimas de una provocación que perjudicó a nuestro propio sector y que terminó perjudicando (todos caímos en esa provocación) a la Nación entera, no vamos a incurrir nuevamente en el mismo error. Han existido permanentemente en estos cuatro años, distintas provocaciones de sectores procurando empujar a nuestros militantes a la clandestinidad, provocándolos a reaccionar violentamente ante la agresión, ante el macartismo, ante la persecución. Mi propia situación no es algo fácil para nuestro sector. Sin embargo, asumimos cabalmente nuestras responsabilidades políticas y le cerramos el frente a todas las provocaciones reaccionarias que buscan el enfrentamiento entre los integrantes de una Nación que deben pactar un modelo común para existir.

Esa es la causa por la que estoy aquí, esa es la causa por la que he pedido esta audiencia oral, esa es la causa por la que llevamos cuatro años en esta situación, por la que hemos soportado una sentencia—en primera instancia— que como dije antes, cuestiona inclusive, los fundamentos propios de la transición democrática.

En definitiva, estoy aquí porque asumo plenamente mi responsabilidad política. Porque asumo como responsabilidad política, todos los hechos producidos por los militantes de mi Organización. Así lo he declarado de entrada en la indagatoria de este proceso. Y al mismo tiempo porque asumo, y es lógico que así sea, las responsabilidades penales que me quepan por mi participación individual. No tiene ningún sentido que se pretenda asimilar una cosa con la otra, que se me pretenda condenar por responsabilidades penales inexistentes. Eso no tiene sentido, no por mí, que como lo he dicho ya a Vuestras Señorías me considero agraciado sólo con estar vivo. No

tiene sentido para la transición democrática. Una cosa es que los Decretos 157 y 158 pretendan decir, sustentar la idea de que en un marco de estado de derecho, en una transición democrática que debe servir para resolver los problemas argentinos, todos los ciudadanos respondan por igual ante la ley, cualquiera sea su rango, su jerarquía, su condición, su situación. En ese sentido no habría nada que objetar.

Muy distinto sería si esos Decretos presupusieran que existen condenas a cadena perpetua predeterminadas para individuos con nombre y apellido, independientemente de los procesos que se le siguen, esto ya sería pretender un equilibrio, no en la igualdad ante la ley sino para una teoría política que es la llamada "teoría de los dos demonios", que a mi modo de ver no tiene ningún asidero ni desde el punto de vista sociológico ni desde el punto de vista de la ciencia histórica ni de la ciencia política, es un discurso presidencial que no tiene mayor asidero en la realidad, en la verdad histórica.

El juicio contra una generación

Ya concluyo, Señor Presidente, diciendo que suele decirse al final de este tipo de alegatos las palabras rituales de: Será Justicia. Haré simplemente una breve reflexión: De qué justicia hablamos. Hay una expresión que es la justicia y otra expresión que es la Justicia Social. Pero la Justicia Social no es solamente un salario para no morirse de hambre o un techo para no morirse de frío. Eso es lo elementalísimo. La Justicia Social, entendida como el poder soberano del pueblo sobre todos los poderes del Estado, presupone que impere ese concepto social en el ejercicio de la administración de justicia. Un conocido Juez Federal de nuestra Nación ha dicho que esta justicia, o la justicia argentina ha sido en buena medida, debido a sus códigos -entre otras cosas- una justicia para ladrones de gallina. Una justicia que permite eludir la acción a los ladrones de guante blanco, son más o menos palabras textuales del Juez Ramos Padilla, esto, por oposición a un concepto de justicia entendida como el valor social de la justicia, sería una justicia elitista. En este caso el interés social que prima en este juicio lo interpreto como el interés de la vigencia de la consolidación de la transición democrática, más allá de la importancia de que se ventilen todas las cuestiones como dije antes. Desde ese punto de vista da la casualidad, no tan casual, que quien está procesado aquí es el representante de una generación que se rebeló contra los grupos económicos poderosos de esta tierra y quien figura como víctima es, precisamente uno de esos grupos

económicos, Bunge y Born. Por lo tanto y atendiendo a todo lo expuesto y a este concepto de Justicia Social, simplemente debo decir que, en mi concepto, tengo la absoluta certeza de que Será Justicia sólo con que impere esa Justicia Social. Es todo, Su Señoría. Muchas gracias.

Montoneros: La verdad histórica

Hay una expresión que es la justicia y otra expresión que es la Justicia Social. Pero la Justicia Social no es solamente un salario para no morirse de hambre o un techo para no morirse de frio. Eso es lo elementalisimo. La Justicia Social, entendida como el poder soberano del pueblo sobre todos los poderes del Estado, presupone que impere ese concepto social en el ejercicio de la administración de justicia. Un conocido Juez Federal de nuestra Nación ha dicho que esta justicia, o la justicia argentina ha sido en buena medida, debido a sus códigos -entre otras cosas- una justicia para ladrones de gallina. Una justicia que permite eludir la acción a los ladrones de guante blanco, son más o menos palabras textuales del Juez Ramos Padilla, esto, por oposición a un concepto de justicia entendida como el valor social de la justicia, sería una justicia elitista. En este caso el interés social que prima en este juicio lo interpreto como el interés de la vigencia de la consolidación de la transición democrática, más allá de la importancia de que se ventilen todas las cuestiones como dije antes. Desde ese punto de vista da la casualidad, no tan casual, que quien está procesado aquí es el representante de una generación que se rebeló contra los grupos económicos poderosos de esta tierra y quien figura como víctima es, precisamente uno de esos grupos económicos, Bunge y Born. Por lo tanto y atendiendo a todo lo expuesto y a este concepto de Justicia Social, simplemente debo decir que, en mi concepto, tengo la absoluta certeza de que Será Justicia sólo con que impere esa Justicia Social.





Secretaría de Prensa y Propaganda del Peronismo Revolucionario

